



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORADO

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1235-R-UNICA-2019

Ica, 10 de Junio de 2019

## **VISTO:**

El Oficio Nº 382-2018-D-FIPA-UNICA del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien remite la Resolución Decanal Nº 030-2018-D-FIPA-UNICA para su ratificación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria Nº 30220 en concordancia con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de acuerdo al Artículo 18º del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades, son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la

#### R.R. N° 1235-R-UNICA-2019

10-6-2019, Pág. 2

Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, con Resolución Decanal Nº 030-2018-D-FIPA-UNICA del 25 de Enero de 2018, se designa a partir de la fecha a los responsables de las Líneas de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinario de fecha 7 de Junio de 2019, dentro de sus atribuciones acordaron por unanimidad: ratificar la Resolución Decanal Nº 030-2018-D-FIPA-UNICA del 25 de Enero de 2018, que designa a partir de la fecha a los responsables de las Líneas de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Junio de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 030-2018-D-FIPA-UNICA del 25 de Enero de 2018, que designa a partir de la fecha a los responsables de las Líneas de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", siendo los siguientes:

- Dr. José Fernando Foc Reaño
- Dr. Víctor Hernán Elías Yupanqui
- Dr. Juan Marino Alva Fajardo
- Dra. Matilde Tenorio Domínguez

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

DI. MANUEL JESUS DE LA CRUZVILCA SECRETARIO GENERAL

1/2